

**EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS CONVOCADAS
PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO, REGIRAN LAS DIS-
POSICIONES DE LA LEY N° 14669, SUS
AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS
Y LAS DE LA PRESENTE LEY**

LEY N° 24311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — En las elecciones municipales complementarias convocadas para el 10 de noviembre de 1965 regirán las disposiciones de la Ley N° 14669, sus ampliatorias y modificatorias y las de la presente ley.

Artículo 2° — Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones para que en la aplicación de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, pueda disponer la supresión de trámites innecesarios que, a su juicio, dupliquen o dilaten los procedimientos establecidos.

Artículo 3° — La inscripción de las listas de candidatos a Alcaldes y Regidores así como de los candidatos unipersonales podrá hacerse hasta 40 días antes de la fecha de las elecciones.

Las tachas u observaciones que se formulen a la inscripción de las listas deberán ser sustanciadas y resueltas hasta 05 días antes de las elecciones debiendo dentro de este término, ser publicadas todas las listas.

Artículo 4° — Los Fiscales Provinciales Decanos de las Provincias en las cuales se van a realizar Elecciones Municipales Complementarias, recibirán las solicitudes de inscripción de los candidatos a Alcaldes y Regidores mientras se instalen los Jurados Provinciales que deben presidir.

La presente ley entra en vigencia el día de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochentaicinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos ochentaicinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas